

*Adicionado por Acuerdo No. 133 de Mayo 28 de 2005, 141 de 2008 y 010 de 2008. Consejo Académico
Modificado por Acuerdo No. 046 de 2007, 086 de 2007 y 173 de 2006.*

ACUERDO No. 263A
(Diciembre 9 de 2004)

Por el cual se establece el reglamento para la vinculación de docentes bajo la modalidad de hora cátedra, tiempo completo ocasional y servicios prestados.

**EL CONSEJO ACADEMICO
DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,**
En uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo 071 de mayo 6 de 2004, se estableció el reglamento para la realización de los concursos con el objeto de vincular a los programas de la Universidad de Nariño, docentes de tiempo completo y hora cátedra.

Que el acuerdo 219 de septiembre 30 de 2004 estableció el reglamento para la realización de los concursos para vincular los profesores de tiempo completo.

Que el mencionado acuerdo deroga el acuerdo 071 de mayo 6 de 2004, quedando sin reglamentar la vinculación de docentes de hora cátedra.

Que dentro de la normatividad de la Universidad es necesario reglamentar la vinculación de los docentes de Tiempo completo ocasional y por servicios prestados.

Que el Consejo Académico designó una Comisión para estudiar y elaborar un nuevo proyecto de reglamento para vinculación de docentes de Tiempo Completo y Hora Cátedra, tiempo completo ocasional y servicios prestados.

Que la propuesta elaborada por esta comisión, fue analizada por los Decanos de las Facultades y Directores de Departamento.

ACUERDA:

Artículo 1º Aprobar el presente reglamento para la vinculación de profesores de hora cátedra, tiempo completo ocasional y servicios prestados.

DE LA VINCULACION DE DOCENTES HORA CATEDRA

Artículo 2º Se establece el siguiente trámite para la aprobación de las solicitudes de vinculación de docentes bajo la modalidad de hora cátedra:

- a. Los Comités Curriculares y de investigaciones en reunión conjunta con los profesores de tiempo completo o del área respectiva establecerán los términos y requisitos de la convocatoria. De esta reunión se levantará acta la cual debe anexarse a la solicitud de la convocatoria.
- b. La solicitud de la convocatoria se presentará ante el Consejo de la Facultad respectiva teniendo en cuenta entre otros, los siguientes aspectos:
 - Asignación de docentes hora cátedra para el área objeto del concurso.
 - El número de horas asignadas a cada docente de hora cátedra. El máximo será de 12 horas y en lo posible un mínimo de 6 horas.
 - Las solicitudes de retiro de los docentes hora cátedra vinculados por concurso, si las hubiese.
- c. El Consejo de la Facultad presentará mediante acuerdo la solicitud ante Vicerrectoría académica para su aprobación.
- d. Una vez cerradas las inscripciones en la Secretaría de la Facultad, el Secretario Académico entregará al Director del Programa las hojas de vida mediante Acta diligenciada en el Formato establecido por la Vicerrectoría Académica para este fin.
- e. El Comité de Selección revisará las hojas de vida de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria y enviará a Vicerrectoría Académica la correspondiente Acta
- f. Vicerrectoría Académica publicará el listado de los aspirantes convocados a las pruebas establecidas en el presente Acuerdo

Artículo 3º Adoptar el siguiente trámite para el concurso:

- a. Vicerrectoría Académica hará la apertura del concurso a través de medios de difusión regional, enunciado los términos de la convocatoria aprobados por los Consejos de Facultad.
- b. El Secretario Académico de la Facultad recepcionará las hojas de vida durante el tiempo estipulado en la convocatoria y diligenciará el acta correspondiente, según el formato establecido por Vicerrectoría Académica.

Las hojas de vida deberán presentarse directamente por los interesados o podrán hacerlo mediante otra persona con autorización expresa y autenticada.

Una vez vencido el plazo para recepcionar las hojas de vida, queda terminantemente prohibido adicionar, aclarar, complementar o corregir la documentación presentada. Los interesados deben entregar la documentación veraz y completa.

Es responsabilidad del Secretario Académico, velar por el cumplimiento estipulado en este Artículo.

- c. El Comité de Selección revisará las hojas de vida de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria y enviará a Vicerrectoría Académica la correspondiente acta.
- d. Vicerrectoría Académica publicará el listado de los aspirantes convocados a las pruebas establecidas en el presente acuerdo.

Artículo 4° Para adelantar el proceso del concurso para la vinculación de docentes hora cátedra, se conformará los COMITÉS DE SELECCIÓN integrados de la siguiente manera:

1. El Director del Departamento respectivo quien lo presidirá.
2. El Representante Profesoral ante el correspondiente Comité Curricular.
3. Un docente del programa al cual se vinculará el aspirante, o de programas afines nombrado por el Consejo de Facultad, de un listado presentado por el Comité Curricular.
4. El representante estudiantil al respectivo Comité Curricular, quien ejercerá la veeduría del concurso.

Artículo 5° Son funciones del Comité de Selección:

1. Verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Diligenciar y enviar a Vicerrectoría Académica el Acta de revisión de hojas de vida de los aspirantes, según formato establecido por Vicerrectoría Académica.
3. Realizar y calificar la entrevista según lo establecido en el presente acuerdo.
4. Evaluar las hojas de vida según lo establecido en este acuerdo.
5. Velar por el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

6. Enviar el resultado del proceso al Consejo de la respectiva Facultad, el cual realizará la revisión correspondiente y recomendará al Señor Rector la vinculación del docente.

Artículo 6° La selección de los aspirantes se hará sobre la base de la asignación de puntajes por conocimientos y por evaluación de la hoja de vida.

Artículo 7°. El puntaje por conocimientos se descompone en tres aspectos con máximos establecidos como sigue:

ASPECTO

MAXIMO

Examen específico	215 puntos
Examen de Inglés	25 puntos
Entrevista	10 puntos
TOTAL	250 puntos

Artículo 8°. El examen específico será diseñado y calificado por dos profesionales designados por el Consejo de Facultad, de una lista de por lo menos tres (3) candidatos propuestos por el Comité Curricular.

Parágrafo: Las pruebas se diseñarán siguiendo los lineamientos que establezcan los comités curriculares en reunión conjunta con los profesores de tiempo completo del Programa o del área correspondiente, de la cual se levantará el acta respectiva

Artículo 9° El examen de segunda lengua será diseñado y calificado por el Departamento de Lingüística e Idiomas de la Universidad de Nariño

Artículo 10° Cuando se trate de vinculación de profesores hora cátedra del área de inglés, se obviará el examen del idioma y por lo tanto el examen específico se calificará sobre 240 puntos.

Artículo 11°. La entrevista tendrá un valor de 10 puntos y se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTO

Motivación y predisposición docente
 Calidad del lenguaje
 Cultura general
 Conocimientos del contexto específico de la profesión

Artículo 12° Los integrantes del Comité de Selección calificarán de manera individual y autónoma cada uno de los aspectos de la entrevista.

La calificación de la entrevista será el promedio de los totales asignados por cada uno de los jurados.

Artículo 13° El puntaje asignado por conocimientos es clasificatorio, esto es, los aspirantes que no obtengan por lo menos el mínimo aprobatorio de 150 puntos serán eliminados del concurso y en consecuencia sus hojas de vida, no serán evaluadas.

Artículo 14° Para la evaluación de la hoja de vida se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

Título profesional: 178 puntos

Títulos de postgrado:

Para asignación de puntos los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar debidamente homologados por el Ministerio de Educación Nacional

Especialización relacionada con el área de la convocatoria 20 puntos. Por especializaciones adicionales relacionadas con el área de la convocatoria o en docencia 10 puntos hasta un máximo adicional de 20 puntos

Por maestrías relacionadas con el área de la convocatoria 40 puntos. Por maestrías adicionales relacionadas con el área de la convocatoria 20 por cada una, hasta un máximo de 40 puntos.

Por doctorado relacionado con el área de la convocatoria 50 puntos.

Por doctorados adicionales relacionados con el área de la convocatoria 30 puntos por cada uno.

Experiencia. Profesional debidamente certificada en la cual debe constar: fecha de inicio y culminación 3 puntos por cada año hasta un tope de 21 puntos.

Experiencia docente debidamente certificada con fecha de inicio y culminación, Modalidad de vinculación en cuanto a Tiempo completo, medio tiempo u hora cátedra 5 puntos por año hasta un máximo de 30 puntos.
 Producción Académica:

Libros cuyas temáticas sean afines con el área de la convocatoria y publicados en los 5 últimos años 20 puntos por cada uno.

Artículos sobre temáticas afines con el área de la convocatoria publicados en revistas en los 5 últimos años 5 puntos por cada uno.

Producción de Obras artísticas afines con el área de la convocatoria y publicadas en los 5 últimos años: 5 puntos por cada una.

Videos, folletos, cartillas, con contenidos afines con el área de la convocatoria y publicados en los 5 últimos años: 3 puntos por cada uno

Parágrafo 1 Los documentos de producción académica deberán presentarse en original.

Parágrafo 2. Los puntajes asignados tendrán validez exclusivamente para los fines del concurso.

Parágrafo 3. Cuando la experiencia docente universitaria sea en la modalidad de Hora Cátedra, se reconocerá proporcionalmente, tomando como base la dedicación de 16 horas semanales para un docente de tiempo completo. Si ésta se acredita como un número total de horas en lugar de intensidad horaria semanal, la proporción se hará tomando como base 640 horas anuales para un docente de tiempo completo.

Artículo 15° El puntaje total para decidir la clasificación de los aspirantes, se determinará sumando los puntajes asignados a conocimientos y por la evaluación de su hoja de vida.

Artículo 16° La convocatoria a exámenes, los resultados de los exámenes específicos y de Inglés, la evaluación de las hojas de vida y el puntaje total se publicará simultáneamente en la Vicerrectoría Académica y en las respectivas facultades.

Artículo 17° Los aspirantes podrán solicitar recursos de reposición en un término de 24 horas hábiles a partir de la publicación de los resultados. La Vicerrectoría resolverá en única instancia estos recursos en un término de 24 horas hábiles, quedando entre tanto suspendido el concurso.

Artículo 18. La permanencia del profesor hora cátedra se justificará con base en las necesidades en el área o asignaturas para las cuales concursó y en los resultados de la evaluación docente de los estudiantes, los cuales deberán ser de Fortaleza y/o Gran Fortaleza.